

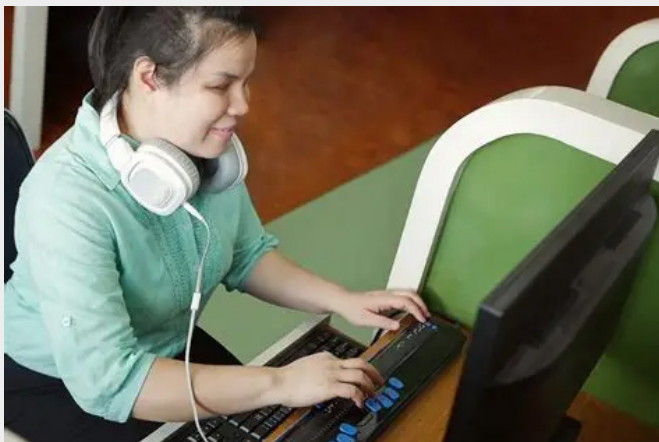
Febrero 2, 2026

CÁPSULA INCLUSIVA

CONOCE TUS DERECHOS

SOLICITANTE O CONSUMIDOR DE LA ADMINISTRACIÓN DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL (ARV)

El Programa de Asistencia al Cliente de Rehabilitación Vocacional (CAP-Client Assistance Program) se crea mediante la Sección 112 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada bajo la Ley de Innovación y Oportunidades en la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés) para proteger, orientar y asesorar a las personas con impedimentos sobre los derechos que le cobijan al amparo de la Ley 93-112.



CAP protege tus derechos

Estamos ubicados en: Torre Sur del Centro Gubernamental Minillas

Contáctanos al: 787-710-9644 / 787-710-9645

Escríbenos al: nsanchez@opdpi.pr.gov / gortiz@opdpi.pr.gov

CAP en Acción

Si estás en proceso de solicitar los servicios en ARV debes tener en cuenta lo siguiente:

Determinación por un profesional cualificado de que el solicitante tiene un impedimento físico o mental que representa una barrera sustancial para el empleo y que requiere servicios de rehabilitación vocacional, según evaluado por un Consejero en Rehabilitación Vocacional (CRV) de la ARV, para prepararse, obtener, retener o avanzar en un empleo acorde con sus capacidades y selección informada, presumiéndose que puede beneficiarse de dichos servicios. La persona debe cumplir con la edad mínima establecida en la Ley 230 de Empleo de Menores. La ARV debe emitir la decisión de elegibilidad en un plazo de 60 días o menos desde la firma de la solicitud, salvo causas fuera de su control.